

**ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO  
AL CONTRATO No. 002 de 2015**

**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P Y  
ING BETTY JOHANNA RODRIGUEZ DURAN**

Entre los suscritos **ARQ. RAUL DURAN SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.241.209 de Bucaramanga, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Piedecuesta – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P según Resolución de nombramiento No 246-P.DE 2014 y diligencia de posesión No. 016/2014, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 006 del 23 de Diciembre del 2014 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE de una parte y de otra parte **ING BETTY JOHANNA RODRIGUEZ DURAN**, identificada con la Cédula de ciudadanía **No 1.102.353.173** de Piedecuesta, Actuando en nombre propio, Quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal No. 002 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

1). Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato No 002 de 2015 con **ING BETTY JOHANNA RODRIGUEZ DURAN**, identificada con C.C. No. 1.102.353.173 de Piedecuesta, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN SU FASE DE PLANIFICACIÓN, QUE SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LOS PROPIOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD”**, con un término de duración de tres (03) meses y veintiocho (28) días contados a partir del 07 de enero de 2015, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes del supervisor del mismo, que reposan en el expediente contractual. **2)** Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del 2 de Abril de 2015, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional. **3)** Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 15A00223 del 22 de Abril de 2015 por valor \$2.582.733.60 y 15L00214 de fecha 22 de Abril de 2015, por valor de \$2.200.106.40, **respectivamente** para cubrir la presente adición. **4)** Que la Empresa Piedecuestana E.S.P, es una entidad que presta servicios públicos esenciales como aseo, acueducto y alcantarillado, los cuales requieren de su continuidad en forma permanente, con el propósito de garantizar el desempeño óptimo y eficaz de las actividades inherentes a su objeto social. **5).** Que el valor del contrato No 002 de 2015 conforme a su cláusula “Cuarta” es por valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$14.348.520)**, teniendo en cuenta los recursos disponibles a la fecha en que se presentó la necesidad y suscripción del mismo. **6).** Que la fecha de terminación del contrato No 002 de 2015 es el 30 de Abril de 2015. **7).** Que así mismo para lograr el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Piedecuestana de servicios y en pro de garantizar la continua prestación del servicio,

se hace necesario efectuar una adición en tiempo y presupuesto al contrato No. 002 de 2015, de acuerdo con los recursos disponibles a la fecha y conforme la necesidad planteada en el estudio previo del presente Adicional. **8**). Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente modificación al contrato No.002 de 2015 así:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLAUSULA CUARTA** del Contrato No 002 del 2015 (*VALOR DEL CONTRATO*), en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE(\$4.782.840)**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa y demás documentos existentes.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la **CLAUSULA SEPTIMA** del Contrato No 002 del 2015 (*TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA*), en el sentido de adicionar al plazo inicial del mismo un término de **UN MESES (01) Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del 1 de Mayo de 2015, fijando como nueva fecha de terminación el día 10 de Junio de 2015.

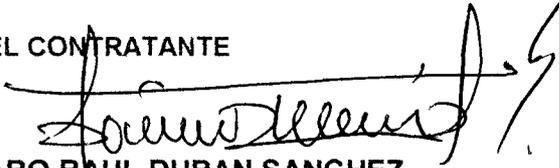
**CLAUSULA TERCERA - POLIZAS:** El contratista se compromete a actualizar la póliza con sus respectivas garantías, conforme a las adiciones efectuadas al contrato.

**CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato No. 002 de 2015 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

**CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION.** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere del registro presupuestal.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los Veintitrés (23) días del mes de Abril de 2015.

EL CONTRATANTE

  
**ARQ RAUL DURAN SANCHEZ**  
 CC. 91.241.209 de B/manga  
 GERENTE  
 EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P

EL CONTRATISTA

  
**ING BETTY JOHANNA RODRIGUEZ DURAN**  
 CC. 1.102.353.173 de Piedecuesta